

SECRETARÍA: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que a parte demandante describió el traslado de las excepciones. Provea.

16 de Julio de 2020.

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA

Secretaria

JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE, Dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANA PATERNINA WILCHES
DEMANDADO: ELVIRA ROSA JULIO JULIO
RADICACION: 2019-00235-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente la parte demandante estando dentro de su oportunidad legal, describió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, corresponde darle trámite al proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del C.G.P., por lo tanto,

El juzgado,

RESUELVE:

1.- Señálese fecha para Audiencia concentrada de que trata el artículo 392 del C.G.P., el día 11 de Agosto de 2020 a las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia

2.- Decrétese la práctica de pruebas dentro de presente proceso, así:

2.1. Téngase como pruebas los documentos aportados por las partes.

2.2. Cítese a la señora ANA PATRICIA PATERNINA WILCHES para que absuelva el interrogatorio en que le formulara la parte demandada en la audiencia.

2.3. Cítese por intermedio de la parte demandante a los señores LUZ MARY AYALA GUERRERO y NELSON PATERNINA WILCHES para rindan su testimonio en la audiencia respecto a los hechos y excepciones de la demanda.

2.4. Decrétese a realización de prueba grafológica sobre el título valor objeto de recaudo para determinar la autenticidad de la firma de la demandada.

Para tal fin a costas de la parte demandada, remítase la letra de cambio con la correspondiente cadena de custodia, al Instituto de Medicina Legal, División de Documentología y Grafología de la Ciudad de Barranquilla, entidad que deberá rendir el correspondiente dictamen.

Adviértale a esa entidad que el perito que rinda el informe deberá estar presente el día de la audiencia, en la cual se controvertirá el dictamen.

Previo al envío de la letra oficiésele a esa entidad, para que indique el valor que se debe consignar a efectos de la relación de la prueba, para que sea asumido por la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'S' followed by several loops and a final upward stroke.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
Juez